DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18378
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5407932
RADICADO 2022ER22960

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	-	**MÓVIL:**	Contrada	
FECHA:	07 de diciembre de 2022	**HORA:**	17:23	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 92 - 30	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 1004290.3 Y_1: 1008112.3				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bosques de Karon	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	60 m²				
UPZ:	88 – El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3				
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0156STKC	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	1880 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46009				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

El peticionario suministro la dirección del predio evaluado como Carrera 1 No. 93 - 50. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que el predio objeto de inspección técnica corresponde a la dirección Carrera 2 No. 92 – 30, nomenclaturas a las que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

Por otro lado, en el formato físico No.10801 mediante el cual se emitió recomendación de restricción de uso del espacio del parqueadero, referenciado en la tabla 1, quedó reportado en la Casillas 10 – DIRECCION PREDIO NOTIFICADO la dirección correspondiente a la Carrera 1 No. 93 - 50. Se aclara que la dirección correspondiente es la de la Carrera 2 No. 92 - 30. Por lo anterior se solicita omitir la dirección escrita en dicho formato y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra ubicado en el predio con dirección Carrera 1 No. 93 – 50 en el Barrio Bosques de Karon de la Localidad de Chapinero, para este Barrio el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitió el concepto técnico, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los polígonos evaluados se encontró que para el predio el IDIGER emitió el Diagnostico técnico DI-5936 de noviembre de 2011, en atención al evento de emergencia 112353 por movimientos en masa que se presentaron en la vía a la Calera entre el kilómetro 1 y kilómetro 2 (Restaurante Tramonti y Mirador La Paloma), en el diagnostico se describe un movimiento en masa de material rocoso y detritos, los cuales se deprendieron de la parte al del talud, depositándose en la terraza del restaurante, sin generar afectaciones a la estructura, sin embargo se evidencio la perdida de verticalidad de algunos individuos arbóreos de menor altura en la parte alta del talud.

Se realizó la recomendación de llevar a cabo las acciones que garanticen la estabilidad del talud interno del restaurante Tramonti, ya que se pueden presentar desprendimientos de rocas y detritos, así como la caída de árboles que pueden comprometer la funcionalidad de la terraza, el área ubicada debajo de esta y la integridad física de los usuarios de esta área.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 07 de diciembre de 2022 al polígono en el barrio Bosques de Karon de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominará polígono evaluado.

El polígono corresponde a un restaurante denominado Tramonti, el cual se encuentra ubicado en el predio con dirección Carrera 2 No. 92 - 30.

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

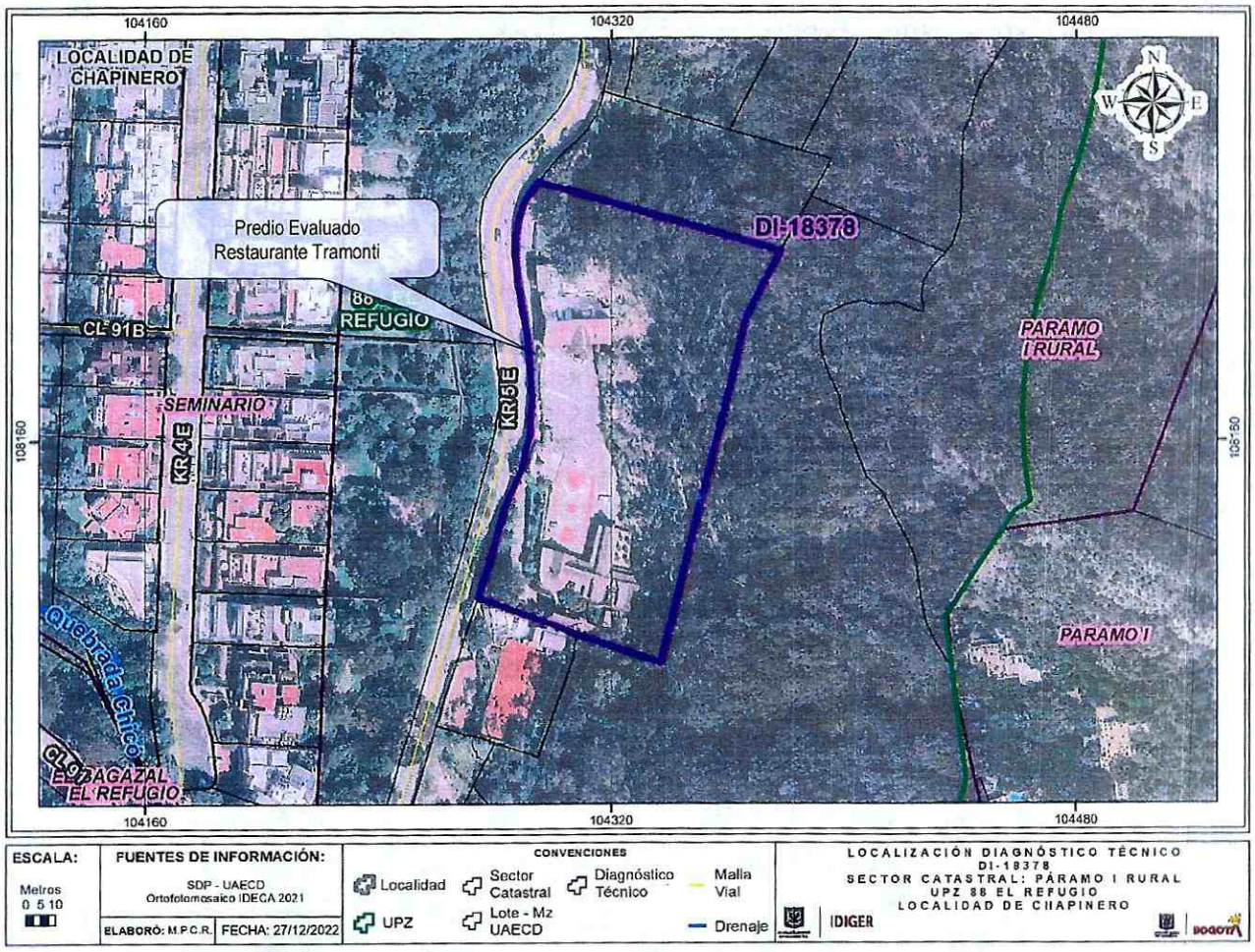

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Bosques de Karon de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Restaurante Tramonti

El polígono evaluado se encuentra en el interior del restaurante Tramonti, donde se observó que se realizaron las adecuaciones de un talud de corte en el sector oriental del restaurante, sobre el macizo rocoso que se encuentra ubicado en la ladera. Dicho corte presenta una altura de 15 m con una longitud de 50 m aproximadamente, con una alta pendiente cercana a las 80°, y sobre el cual no se identificaron medidas de contención, protección, como tampoco obras para el manejo de la escorrentía superficial ni subsuperficial. En la parte alta del talud se observa una zona boscosa de individuos arbóreos de mediana y gran altura, y en la parte baja se encuentra ubicada una zona de estacionamiento, tres (3) estructuras para uso comercial y una estructura para vivienda.

Durante la inspección visual se observa que de presentaron dos movimientos en masa de carácter local, desde la parte alta del talud. El primer movimiento desplazo un volumen cercano a los 5 m^3 y se depositó en el estacionamiento cercano a la estructura más norte del restaurante. Se observó el colapso de algunos individuos arbóreos de mediana altura y otros de menor altura con pérdida de verticalidad, los cuales de presentar colapso podrían caer sobre el estacionamiento, (Ver Fotografía No. *1* y 2).

Adicionalmente, se presenta un segundo movimiento en masa superficial y de carácter local; que afecta la estructura sur, donde se desplaza un volumen cercano a las 30 m^3, desde la parte alta de la zona verde descrita, depositándose sobre la terraza del restaurante, sin causar afectaciones en la estabilidad de la estructura. Al momento de la visita se evidencio que hacia la parte alta de este talud se encuentra algunos individuos arbóreos de menor altura con pérdida de verticalidad, los cuales de presentar colapso podrían caer sobre la terraza de la edificación ubicada hacia este costado, además se observó una capa de suelo vegetal que de presentarse la caída de algún individuo arbóreo podrían generar arrastre y desprendimiento de este suelo que igualmente podría caer sobre la terraza en mención. Por otra parte, se observa que se presentan filtraciones de agua en gran cantidad por los muros de la estructura, en el sector de la terraza pero no es posible determinar su procedencia. Por estas razones se recomendó la restricción de uso de esta terraza que corresponde a un área aproximada de 20 m^2 (Ver Fotografías 3 y 4).

Con respecto a la estructura más al occidente, la cual es utilizada como vivienda por la propietaria, no se observan movimientos en masa ni fracturas en el macizo rocoso que puedan presentar una condición de riesgo para la funcionalidad del área ni la integridad física de los usuarios.

Las cuatro (4) edificaciones evidenciadas al interior de las instalaciones del restaurante Tramontí se encuentran construidas bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, con placas de entrepiso en losa de concreto y entarimados de madera, con cubierta en paja soportada por un entramado de vigas y correas en madera; se observa que los elementos estructurales se encuentran recubiertos en listonería de madera, de igual manera, los elementos divisorios y de fachada corresponden a paneles en madera; es de anotar que al momento de la inspección no se observaron afectaciones que comprometan la estabilidad y funcionalidad.

9. POSIBLES CAUSAS

Entre las posibles causas que ha generado el proceso de inestabilidad evidenciado se encuentran, la carencia de medidas de contención, protección, y de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como la posible intervención anti-técnica y antrópica desarrollada sobre el talud ubicado al costado oriental de las instalaciones del restaurante Tramontí.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. *Vista de la zona del estacionamiento del restaurante Tramonti.*



Fotografía No. 2. Vista de la zona de la ladera en el estacionamiento, donde se presentó un movimiento en masa.



Fotografía No. 3. Vista de la ladera en la zona de la terraza del restaurante donde se presentó el movimiento en masa.



Fotografía No. 4. Vista de la parte interna de la terraza del restaurante.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2 No. 92 - 30	Ángela Aguirre	Madera	Comercial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no llevarse a cabo las acciones que garanticen la estabilidad del talud ubicado hacia el costado oriental de las instalaciones del restaurante Tramontí, es probable que se presenten nuevos desprendimientos se suelo rocoso y detritos, así como la caída de árboles hacia el interior del predio evaluado, los cuales pueden afectar la funcionalidad de las áreas ubicadas hacia la parte baja del talud, así como la integridad física de los usuarios de dicho establecimiento comercial

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte ubicado al interior del predio de la Carrera 2 No. 92 - 30, restaurante Tramonti, así como de las instalaciones a nivel general que se encuentra en este punto,

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las estructuras ubicadas dentro del predio Carrera 2 No. 92 - 30, restaurante Tramonti,

- Recomendación de restricción de uso de la terraza y el estacionamiento del restaurante Tramonti, ubicados en la parte baja del talud de corte y que presentó el desprendimiento de material suelto en el Barrio Bosques de Karon de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 10801.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5407932

N° Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10801	Ángela Aguirre	3166900587	Carrera 2 No. 92 - 30	Restricción de uso del parqueadero y la zona de terraza

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de las instalaciones ubicadas en el predio de la Carrera 2 No. 92 - 30, donde se localiza el restaurante Tramonti no se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento de material de carácter local evidenciado, por procesos de remoción en masa de carácter general, ni por afectaciones tales como agrietamientos, deformaciones o pérdida de verticalidad en elementos estructurales como no estructurales de las edificaciones encontradas en el punto, ya que no fueron evidenciadas, sin embargo la funcionalidad de la terraza y la zona del parqueadero, se encuentra comprometida en la actualidad por la posible caída de los individuos arbóreos que se encuentran hacia la parte alta del talud evaluado y el material que puedan arrastrar, los cuales pueden depositarse sobre esta zona, por lo que se recomendó la restricción de uso hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad en dicho talud.

- De acuerdo con la solicitud realizada en el radicado 2022ER22960, me permito informarle que el IDIGER desde el marco de sus competencias establecidas mediante el decreto 173 de 2014, no tiene la facultad de autorizar y/o recomendar obras de mitigación en las laderas que presenten riesgo de movimiento en masa, por lo cual debe ser el responsable de este quien realice los respectivos estudios y obras de estabilización correspondientes.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Carrera 2 No. 92 - 30, sector catastral Bosques de Karon, de la localidad de Chapinero acatar la recomendación de restricción de uso del parqueadero y de la zona de terraza del restaurante Tramonti, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del sector.

- A los responsables del predio de la Carrera 2 No. 92 - 30, sector catastral Bosques de Karon, de la localidad de Chapinero y en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, implementar las medidas de contención, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte ubicado hacia el costado oriental del predio del restaurante Tramonti; acciones a desarrollar con el propósito de evitar que se presenten procesos de remoción en masa, y a fin de evitar afectaciones sobre las instalaciones que se ubican en este punto, por lo tanto las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo y deberán incluir la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, desde su competencia, evaluar la estabilidad de los individuos arbóreos existentes en el que presentan pérdida de verticalidad y que se ubican hacia la parte alta del talud de corte evaluado en el predio de la Carrera 2 No. 92

- 30, en donde se emplazan las instalaciones del restaurante Tramonti. Lo anterior con el fin de evitar afectación sobre las edificaciones y áreas comerciales del restaurante en mención

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 2 No. 92 - 30, donde se ubican las instalaciones del restaurante Tramonti, de la localidad de Chapinero, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del talud de corte evaluado en el presente diagnóstico técnico, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Camilo Martínez Rojas Contratista
11.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*